

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY



NOV 10 1960

UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

723^a

SESION • 29 DE MAYO DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/723)	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561):	
a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina (S/3596)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el martes 29 de mayo de 1956, a las 15 horas

Presidente: Sr. J. BRILEJ (Yugoslavia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/723)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año:
 - a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina.

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de pasar al primer punto de nuestro orden del día desearía rendir homenaje a mi predecesor, el Sr. Lodge, representante de los Estados Unidos de América. Tengo la seguridad de que todos los miembros del Consejo le están reconocidos por el acierto con que ha dirigido los debates durante el mes de abril, en que se aprobó la importante resolución sobre la misión del Secretario General en el Oriente Medio.

2. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Agradezco al Presidente las palabras que acaba de pronunciar. A mi vez, me es grato presentarle mis saludos y expresarle mis mejores deseos para su presidencia que será, sin duda, sumamente fructífera.

3. Presidir el Consejo de Seguridad es siempre un gran honor; en mi caso fué ciertamente un honor, porque durante el mes de abril el Consejo aprobó por unanimidad una resolución [S/3575], lo que ya era algo notable, porque en virtud de dicha resolución el Secretario General fué a Palestina y obtuvo resultados de gran importancia para la paz del mundo. Por estas razones, mi presidencia del Consejo de Seguridad quedará para siempre grabada en mi memoria. Agradezco a todos los miembros del Consejo por la colaboración que me brindaron.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561):

a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina (S/3596).

4. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En nuestra 717a. sesión, cuando el Consejo comenzó el debate del

tema que figura en nuestro orden del día, se decidió, a pedido de los Gobiernos de Egipto, Jordania, el Líbano, Siria e Israel, y de conformidad con el Artículo 31 de la Carta, invitar a los representantes de los Estados especialmente interesados a tomar parte en el debate. Si no hay objeción, invitaré nuevamente a los representantes de dichos Gobiernos a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Riḡā'i, representante de Jordania, el Sr. Rizk, representante del Líbano, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo recordarán que en su 722a. sesión, celebrada el 4 de abril de 1956, y a propósito del tema titulado "La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año", el Consejo aprobó una resolución [S/3575] presentada por la delegación de Estados Unidos. En dicha resolución, el Consejo, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, como asunto de la mayor urgencia, emprendiera el estudio de los distintos aspectos de la ejecución y observancia de los cuatro Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo mencionadas en el primer párrafo del preámbulo, que gestionara con las partes la adopción de las medidas que, después de discutir con las partes y con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua, estimara convenientes para reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio, y que informara al Consejo al respecto.

6. El 9 de mayo de 1956, el Secretario General presentó su informe [S/3596] en cumplimiento de dicha resolución. Previamente, con fecha 2 de mayo, el Secretario General había presentado un informe sobre la marcha de sus gestiones [S/3594].

7. El Secretario General hará ahora una declaración acerca de este informe. Estoy seguro de que interpreto el sentir de todos los miembros del Consejo al expresar al Secretario General nuestro sincero agradecimiento por los esfuerzos que ha realizado una vez más al servicio de las Naciones Unidas.

8. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Agradezco al Presidente por brindarme la oportunidad de presentar mi informe sobre la cuestión de Palestina, y por las amables palabras con que se ha referido a mi persona.

9. Creo que el informe es suficientemente claro, y por lo tanto seré muy breve. Ante todo, deseo aprovechar esta

ocasión para rendir homenaje a los Gobiernos de los cinco Estados Miembros que son partes en los Acuerdos de Armisticio, por la ayuda constante que me han brindado en el cumplimiento de la misión que me confiara el Consejo de Seguridad. Con plena conciencia de las dificultades que dichos Gobiernos debían y deben afrontar, aprecio sinceramente sus esfuerzos por facilitar mi tarea.

10. En las conclusiones de mi informe indiqué mi opinión de que hemos llegado a un punto en que quizás nos sea posible cambiar el curso de los acontecimientos. Esta afirmación surge de una cantidad de observaciones que hice durante mi estada en la región y, especialmente, de la colaboración que acabo de mencionar.

11. Confía en que las partes interesadas tratarán de determinar qué contribución podrían aportar ahora unilateralmente para restablecer y mantener la tranquilidad y el orden tan necesarios para el cumplimiento de las grandes tareas de orden práctico que deben realizarse en todos los países interesados. Toda iniciativa que se tome en la debida dirección, puede dar nacimiento a otras felices iniciativas de las demás partes e iniciar así una evolución que nos alejará cada vez más del riesgo de un conflicto. El espíritu de colaboración evidenciado por los Estados Miembros en el curso de mis negociaciones ofrece grandes perspectivas de actos unilaterales de esta naturaleza.

12. Estoy seguro de que las partes no ignoran que pueden contar en todo momento con el concurso desinteresado e imparcial del Secretario General, encuadrado dentro de lo que ellas consideren posible y conveniente para alcanzar nuevos progresos.

13. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad se ha reunido para examinar el informe del Secretario General [S/3596] sobre los resultados del estudio que ha realizado en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1956. Con loable acierto, el Consejo ha empleado un tiempo prudencial para estudiar este importante documento. Entre tanto, hemos tenido oportunidad de evaluar hasta cierto punto los resultados de la visita del Secretario General a la región, recoger las impresiones de los gobiernos directamente interesados y cambiar ideas sobre la cuestión entre los miembros del Consejo de Seguridad.

14. No creo que sea de utilidad alguna que el Consejo haga una disección de los varios aspectos del problema a que se refiere el informe del Secretario General. Lo que debemos hacer ahora es resumir la situación actual y luego mirar hacia el porvenir y examinar las próximas medidas que deberían adoptarse. Pido a los miembros del Consejo que acepten este método, que me parece el más constructivo.

15. Cuando el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que aceptara su importante misión, la frecuencia cada vez mayor de los incidentes que se producían en las líneas de demarcación entre Israel y sus vecinos árabes estaba creando una situación alarmante. En el período transcurrido entre la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de abril de 1956 y la llegada del Secretario General a la región, se produjeron incidentes aún más graves.

16. A causa de esta alarmante situación, el Consejo de Seguridad invitó al Secretario General a trasladarse a

dicha región y le pidió que en primer lugar estudiara los diversos aspectos del cumplimiento y observancia de los cuatro Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones aprobadas recientemente por el Consejo. Se trataba de las resoluciones de 30 de marzo de 1955 [S/3379], 8 de septiembre de 1955 [S/3435] y 19 de enero de 1956 [S/3538]. En segundo término, el Consejo pidió al Secretario General que gestionara con las partes la adopción de las medidas prácticas que estimaran convenientes para reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio. Las medidas a que se refería el Consejo eran del mismo género que las previamente recomendadas por el General Burns y aceptadas por el Consejo de Seguridad, pero que las partes no habían decidido aún poner en práctica.

17. La misión del Secretario General pues, como objeto primordial, fué reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio.

18. Es causa de gran satisfacción para el Consejo que el Secretario General y las partes hayan logrado hacer progresos al convenir en medidas prácticas para alcanzar dicho objetivo y al poner en ejecución algunas de esas medidas. Falta llegar a un acuerdo sobre otras, pero lo importante es que se ha registrado progreso en el primer punto esencial: la disminución de la tirantez y la reducción del peligro de nuevos incidentes graves. Además, el Secretario General y las partes hicieron otro adelanto que domina la situación general: el Sr. Hammarskjöld ha conseguido que las partes reafirmasen categóricamente su deseo de mantener la cesación de hostilidades, lo cual es una condición fundamental en todos los acuerdos de armisticio.

19. Esto tiene su importancia. Pero lo que es aún más importante es que las partes, salvo excepciones de menor importancia, han cumplido plenamente las seguridades que habían dado. Esto representa, pues, un progreso, pero es algo más que eso, porque en toda situación internacional delicada el solo hecho de que haya progreso tiene ya una gran importancia.

20. En este caso, el progreso alcanzado ha creado una tregua, un ambiente más favorable. Como dice el Secretario General en su informe:

“Si experimentamos en el pasado reacciones en cadena que condujeron a una incesante agravación de la situación, acaso tengamos ahora la posibilidad de iniciar una serie de reacciones en sentido inverso”. [S/3596, párr. 106].

21. La personalidad del Sr. Hammarskjöld y el prestigio de su elevado cargo, así como también las valiosas relaciones que ha llegado a establecer con los dirigentes de los diversos países de la región donde permaneció durante varias semanas de intensa actividad, han contribuido indudablemente en una muy gran medida a mejorar el ambiente.

22. Tal es la situación actual. ¿Qué debe hacer ahora el Consejo de Seguridad?

23. En el pasado el Consejo ha sido llamado a intervenir con excesiva frecuencia, como se llama a una brigada de bomberos para apagar un incendio provocado por algún incidente peligroso. El Consejo ha debido distribuir los elogios y las censuras. Tuvo que resolver lo mejor que pudo situaciones particulares y limitadas que se produje-

ron en distintos sectores de las líneas de demarcación del Armisticio. Nos reunimos hoy en circunstancias más favorables. No existe una crisis inmediata. Podemos considerar globalmente la situación que reina en las líneas de demarcación del armisticio. El Consejo de Seguridad puede y debe aportar su contribución para lograr un nuevo mejoramiento general de la situación. Es deber del Consejo, y creo que es también su deseo, desempeñar un papel permanente y constructivo.

24. Desde luego, depende principalmente de las partes que se llegue a un acuerdo sobre ulteriores medidas. Como lo dice el Sr. Hammarskjöld en su informe: "La iniciativa queda ahora en manos de los gobiernos que son partes en los acuerdos de armisticio" [S/3596, párr. 105]; pero los representantes estarán, naturalmente, dispuestos a prestar toda la ayuda al alcance del Consejo de Seguridad, en primer lugar para cumplir las obligaciones generales que la Carta nos impone en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, además, porque la disputa entre Israel y sus vecinos árabes interesa especialmente al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas.

25. ¿Qué debe hacerse? Primero, es evidente que deben continuar los progresos en dirección a un acuerdo sobre la adopción y aplicación de medidas prácticas tendientes a mejorar la situación a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio y a disminuir los riesgos de incidentes. Estas medidas prácticas deben tomarse de acuerdo con el Secretario General y el Jefe del Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua, pero corresponde a las partes ponerse de acuerdo acerca de las medidas y aplicarlas.

26. A medida que mejore el ambiente general, se puede esperar y descontar que será más fácil llegar a un acuerdo sobre medidas de esta naturaleza que disminuirán aún más los riesgos de incidentes y que, en consecuencia, continuarán reduciendo la tirantez entre las partes. El informe del Secretario General y el hecho de que las partes hayan confirmado el acuerdo de cesación del fuego indican que las partes están dispuestas a examinar con buena voluntad las propuestas del Secretario General y del Jefe de Estado Mayor. Estamos firmemente convencidos de que a medida que se pongan en vigor dichas propuestas disminuirá la tirantez y aumentará la confianza general.

27. Ello tendrá muy buenas consecuencias. Pero del informe del Secretario General se desprende claramente que se necesita algo más: el pleno cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio. El Secretario General señala en su informe que todos los gobiernos le han dado "seguridades de su voluntad de observar íntegramente todas las cláusulas de los Acuerdos de Armisticio, en condiciones de reciprocidad" [S/3596, párr. 49]. Esta es una declaración importante, pero, desde luego, no será fácil lograr el pleno cumplimiento de los acuerdos.

28. Es natural que si las partes no observan íntegramente dichos Acuerdos la situación seguirá siendo confusa y a menudo se tornará peligrosa. Es evidente que el cumplimiento estricto de los Acuerdos sólo puede acarrear ventajas para todas las partes. Por lo tanto, ello debe constituir uno de los objetivos del Consejo de Seguridad. Creo que esta vez el Consejo debería expresar, firmemente que tal es su propósito y podemos esperar confiadamente que se registrarán progresos en ese sentido.

29. Antes de analizar el proyecto de resolución presentado por mi delegación [S/3600/Rev.1], desearía refe-

rirme brevemente a la dirección general en que nos llevará, según espero, el camino que vamos a seguir.

30. El Secretario General ha expresado la opinión de que la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio representa una etapa que hay que superar para hacer posible el avance con respecto a las cuestiones principales que aún deben resolverse entre las partes. Mi Gobierno comparte esa opinión; pero, aunque en este momento debamos dedicarnos a mantener la paz y a tratar de que se observen íntegramente los Acuerdos de Armisticio, evidentemente no debemos perder de vista la necesidad de solucionar en una forma que sea mutuamente aceptable las diferencias que existen entre Israel y sus vecinos árabes. Creemos que la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio podría ser el puente que tal vez nos conducirá en última instancia, a progresos efectivos en la solución de dichas diferencias.

31. Por otra parte, el Consejo de Seguridad debe comenzar, claro está, por el principio. No creemos que éste sea el momento de definir los litigios a que me he referido o indicar cómo convendría solucionarlos. Lo que debemos hacer, evidentemente, es ayudar a crear las condiciones favorables para que puedan resolverse esos litigios. En consecuencia, el Reino Unido opina que en este momento la acción del Consejo de Seguridad debería fundarse en tres premisas.

32. En primer lugar, corresponde, y esto debería sernos posible, aprovechar las satisfactorias negociaciones entabladas entre el Secretario General y las partes, no sólo con el fin de consolidar las ventajas ya obtenidas sino también para mantener el impulso que se ha dado a los esfuerzos realizados para lograr una situación de paz verdadera.

33. En segundo lugar, el Consejo de Seguridad debería limitarse a estimular este proceso, sin tratar de imponérselo a las partes interesadas. Debemos reconocer que se trata de una situación delicada y que es necesario despertar la confianza entre las partes.

34. En tercer lugar, debemos tratar ahora de que se apliquen medidas prácticas ya convenidas y adoptar y aplicar otras parecidas. Al mismo tiempo, debemos tratar de que se observen íntegramente los Acuerdos de Armisticio.

35. Sobre la base de estas premisas, mi delegación opina que el paso más acertado que puede dar el Consejo es pedir al Secretario General que se ponga a disposición de las partes con miras a la realización de esos fines.

36. Voy a formular ahora algunas observaciones sobre el proyecto de resolución del Reino Unido que el Consejo tiene ante sí. Ante todo, debo explicar que he presentado una revisión del proyecto original del Reino Unido [S/3600], y que esta revisión [S/3600/Rev.1] ha sido distribuída a los miembros del Consejo. No tengo inconveniente en admitir que al releer mi proyecto original llegué a la conclusión de que en algunos aspectos dejaba algo que desear, si no en el fondo, en cuanto a su precisión y claridad.

37. Los miembros del Consejo observarán que el proyecto de resolución comienza por recordar las resoluciones del Consejo de 4 de abril de abril de 1956 [S/3575] y 11 de agosto de 1949 [S/1376, II]. Al referirnos a la

segunda de estas resoluciones, hemos querido principalmente destacar que el Consejo de Seguridad había reafirmado su orden relativa a la cesación de hostilidades y sus instrucciones al Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua.

38. Mencionamos a continuación el informe del Secretario General y señalamos que en la sección III y en los anexos I a IV del mismo, se definen las posiciones de las partes en lo que respecta a las seguridades que ellas han dado al Secretario General de respetar incondicionalmente la cesación de hostilidades.

39. A continuación, tomamos nota de los progresos realizados hacia la adopción de las medidas específicas señaladas en la resolución de 4 de abril de 1956. Tomamos nota además de que aún no se observan íntegramente los Acuerdos de Armisticio ni las resoluciones adoptadas anteriormente por el Consejo, de que aún no se ha llegado a un acuerdo completo sobre ciertas medidas en la resolución de 4 de abril, y de que tales medidas no se han puesto plenamente en ejecución.

40. El proyecto de resolución deja constancia de que el Consejo de Seguridad tiene conciencia de la necesidad de crear condiciones que permitan dar una solución pacífica sobre una base mutuamente aceptable a la controversia existente entre las partes, y dejaría también constancia de que el Consejo cree que se contribuirá a crear esas condiciones si se hacen ahora nuevos progresos en cuanto a la consolidación de los resultados obtenidos con la misión del Secretario General y a la plena aplicación de los Acuerdos de Armisticio por las partes.

41. Me parece que estas declaraciones definen la posición del Consejo, que sin duda sus miembros desearán ver expresada.

42. Lo que precede constituye el preámbulo del proyecto de resolución. Llegamos ahora a la parte dispositiva del mismo.

43. En el párrafo 1, el Consejo elogiaría al Secretario General y a las partes por los progresos ya logrados. Entiendo que tal es el deseo del Consejo. Por cierto que todos nosotros, tanto los miembros del Consejo como las partes en los Acuerdos de Armisticio, creemos que debe felicitarse calurosamente al Secretario General.

44. En el párrafo 2, el Consejo de Seguridad declararía que las partes en los Acuerdos de Armisticio deberían aplicar sin demora las medidas ya convenidas con el Secretario General y cooperar con él y con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua para dar efectividad a las otras propuestas prácticas de ambos, en cumplimiento de la resolución de 4 de abril de 1956, con miras a la cabal aplicación de dicha resolución y a la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio. Los miembros del Consejo notarán que ésta es una declaración de lo que las partes deberían hacer, en opinión del Consejo.

45. Compruebo con satisfacción que la primera parte de este párrafo del proyecto de resolución parece estar ya a punto de llevarse a la práctica, pero creo que los miembros del Consejo reconocerán que sería altamente conveniente que se pusieran en vigor otras medidas prácticas conforme a la resolución de 4 de abril de 1956.

46. En el párrafo 3, el Consejo declararía que debe respetarse la plena libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas en todas las zonas situadas a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas defensivas, tal como se definen en los Acuerdos de Armisticio, de modo que puedan cumplir sus funciones. Hemos pensado que entre las medidas previstas en la resolución de 4 de abril de 1956, convenía destacar la que trata de la libertad de movimiento de los observadores porque estimamos que ésta es una cuestión de la mayor importancia si desea garantizar la observancia de la cesación del fuego. Es evidente que no hacemos sino repetir lo que el Consejo ya ha dicho anteriormente, pero creemos conveniente hacerlo a fin de insistir en este punto.

47. Creo inútil extenderme más sobre la idea expresada en el párrafo 4 de la parte dispositiva que destaca la importancia que tiene en el conjunto del problema del estricto cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio.

48. El párrafo 5 tiene por objeto afirmar el interés y responsabilidad permanentes del Consejo de Seguridad en esta cuestión, indicando claramente a todas las partes interesadas que el Consejo desea que el Jefe de Estado Mayor, en virtud de las atribuciones que le incumben según la resolución de 11 de agosto de 1949, informe al Consejo si, desgraciadamente, se produce una violencia grave de los Acuerdos de Armisticio o de la cesación de hostilidades y estime que el hecho exige un examen inmediato por el Consejo.

49. El párrafo 6 invita a las partes a tomar las medidas necesarias para ejecutar la resolución, aumentando así la confianza y demostrando su deseo de paz. Creo que la parte dispositiva de la resolución indica claramente cuáles son las medidas que el Consejo espera de las partes. Ya me he referido antes extensamente a este punto y por lo tanto no insistiré en él.

50. Finalmente, en el párrafo 7, el Consejo pediría al Secretario General que siga poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes.

51. Esta no es una misión, ni un mandato. No se propone ni que el Consejo pida al Secretario General que vuelva inmediatamente a la región, ni que el Consejo pida al Secretario General que actúe en una forma determinada. Los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución que acabo de explicar indican la forma en que, a juicio de mi delegación podrían ahora efectuarse nuevos programas.

52. Lo que proponemos es que el Consejo pida al Secretario General que siga — y subrayo la palabra “siga” — poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes — y subrayo también las palabras “de las partes”. El Secretario General quedaría a disposición de éstas para ayudarlas a poner en práctica la resolución de 4 de abril de 1956 y a observar íntegramente los Acuerdos de Armisticio, y no hay duda de que si el Secretario General lo estimare necesario haría sugerencias a las partes al respecto.

53. Creo que sería prudente no pedir al Secretario General más que esta asistencia de carácter general. Los miembros del Consejo y las partes saben que el Secretario General responderá al llamado que le hacemos y que continuará ayudando a las partes en la forma más

constructiva. Debemos dejar librado a su criterio, y podemos hacerlo con confianza, decidir exactamente lo que debe hacerse. Hay muchas cosas que deben hacerse antes de que pueda llegarse a la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio. Confío en que el Secretario General, de acuerdo con las partes, sabrá aprovechar todas las oportunidades que se presentan para adelantar en ese sentido.

54. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): Hace casi dos meses, en el curso de las sesiones que celebramos a principios de abril, mencioné los temores a que daba lugar el deterioro evidente de la situación en el Oriente Medio. En ese momento todos creíamos que en un ambiente que cada día se hacía más tirante, en medio de continuos incidentes, muchos de los cuales habían sido muy graves, podía desencadenarse en cualquier momento ese proceso fatal que hace inevitables los conflictos.

55. Decidimos entonces enviar a Palestina al Secretario General, Sr. Hammarskjöld, para tratar de resolver la situación. Fué sin duda un gesto importante y significativo, que sin embargo dió lugar a algunas críticas. Algunos pensaron que habíamos comprometido imprudentemente la autoridad del más alto funcionario de la Organización en un asunto insoluble. Otros, por el contrario, parecían esperar demasiado de su misión. Yo mismo, si se me permite recordar nuevamente mi posición de entonces [717a. sesión] expresé nuestra confianza en el Sr. Hammarskjöld y traté de prevenir a la opinión pública contra la decepción que inevitablemente sentirían al volver el Secretario General, los que esperaban algún milagro.

56. Han transcurrido dos meses. La guerra de Palestina no se ha producido. Los incidentes han disminuído en intensidad y en frecuencia. El tono de los gobiernos interesados se ha suavizado. Se han concluído nuevos acuerdos, y se ha preparado el camino para la aplicación de medidas específicas para evitar los incidentes a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio. La cesación de hostilidades, si no la paz completa, ha sido restablecida y consolidada.

57. Debemos estos resultados a la buena voluntad de las partes, a la paciencia inagotable del Secretario General, a su sutileza, a su fe, a la influencia que ha sabido adquirir. La figura del Sr. Hammarskjöld se ha engrandecido a raíz de la prueba que le impusimos, y ello ha elevado asimismo el prestigio de su cargo que según me consta, le es aun más caro que el suyo propio. Por lo tanto, me parece excelente que el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, exprese, en un párrafo que deseo destacar, el agradecimiento del Consejo de Seguridad al Secretario General y a las partes por el progreso que ya han alcanzado.

58. Este progreso se describe en los dos informes que nos presenta el Secretario General [S/3594 y S/3596]. No analizaré detalladamente el considerable número de páginas que contienen esos informes y los documentos anexos; me limitaré a insistir en el principio que el Secretario General ha sentado, creo que en su primer informe, y que resume toda su actuación.

59. Hace dos meses, la estructura erigida por las Naciones Unidas a fin de garantizar la paz en el Oriente Medio reposaba, por una parte, en Acuerdos de Armisticio de 1948, y por otra parte, en la resolución del Con-

sejo de Seguridad de 11 de agosto de 1949 [S/1376, II], que disponía la cesación de hostilidades.

60. El tiempo transcurrido ha restado importancia a los dos tipos de textos mencionados. Sin duda, la incansable actividad del General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, y de sus colaboradores, habían logrado, en cierto modo, hacer respetar el segundo, es decir, el texto relativo a la cesación de hostilidades, así como también algunas de las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio. Sin embargo, en medio de las vicisitudes de su aplicación cotidiana, habían perdido poco a poco su vigor a los propios ojos de los que debían considerarlas obligatorias.

61. En la mayoría de los casos, el respeto a dichos acuerdos se había convertido en un asunto local, dejado al arbitrio de cada comandante de sector, de cada jefe de patrulla de avanzadas o, casi diría de cada soldado, infiltrador, o centinela aislado. Las comisiones mixtas de armisticio funcionaban lo mejor que podían, pero cada delegación enviada ante ellas podía imponerles a su capricho largos períodos de inactividad. Las autoridades superiores militares o civiles, los gobiernos mismos, habían terminado por desinteresarse de estos asuntos, y habían abdicado su derecho de ejercer el comando y la fiscalización y se habían dejado arrastrar a una situación cada vez peor a raíz de una serie de iniciativas anárquicas.

62. El gran mérito del Secretario General en la misión que acaba de cumplir estriba en haber sabido comprender los gravísimos riesgos de este proceso de desintegración, en haber comunicado a los gobiernos interesados los justificados temores que ello le inspiraba y en haber conseguido que accedan a tratar de poner fin a esa situación.

63. Del intercambio de cartas y de los documentos anexos a los informes, resulta que en una serie de gestiones paralelas — y subrayo el adjetivo — los Gobiernos de Israel y de los países árabes limítrofes se han comprometido a hacer respetar, en una cesación del fuego efectivamente aplicada, el artículo primero de los Acuerdos de Armisticio. Una vez más la obligación ha sido claramente reconocida y asumida por los gobiernos mismos. El respeto a los Acuerdos, y la aplicación de la cesación del fuego, han vuelto a convertirse en su responsabilidad.

64. Sobre estas bases así reafirmadas, el Sr. Hammarskjöld, en cumplimiento del mandato expreso contenido en la resolución de 4 de abril de 1956 [S/3575], prosiguió sus negociaciones para tratar de que se aplicaran las medidas específicas que recomendaba dicha resolución. En la mayoría de los puntos, obtuvo acuerdos de principio; parece que sobre los demás, es muy posible que logre el mismo éxito. Opino que los resultados alcanzados justifican nuestra satisfacción.

65. El proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad por la delegación del Reino Unido [S/3600/Rev.1] llena, en mi opinión, tres finalidades: primero, da a los acuerdos concertados entre las partes la aprobación del Consejo de Seguridad, casi diría su sello; en segundo lugar, invita a las partes a que respeten dichos acuerdos; en tercer término pide al Secretario General que siga — y Sir Pierson Dixon ha insistido en esta palabra hace un momento — poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes.

66. Se trata pues de un proyecto de resolución de carácter constructivo. La delegación británica no se limita a pedir al Consejo que apruebe los resultados de la misión del Secretario General. Desea asimismo destacar que los pasos que acaban de darse para establecer una paz duradera deben ir seguidos de nuevas medidas. La experiencia de los últimos años nos ha mostrado, en efecto, que es imposible mantener aún una situación estática como la de la cesación del fuego, sin esforzarse constantemente por mejorarla, sin tratar de progresar en la solución de los problemas fundamentales. En política, como en muchos otros aspectos, lo que no progresa termina por retroceder.

67. ¿En qué consistirán las medidas futuras? Es casi imposible preverlo. Tal vez mejor ni mencionarlas por el momento. Sin embargo es fácil demostrar desde ahora que por lo menos una tarea debe completarse sin demora: la observancia, mediante medidas concretas como las mencionadas en la resolución de 4 de abril de 1956, de los acuerdos que se han concluido bajo los auspicios del Secretario General.

68. La delegación francesa apoya por lo tanto firmemente la invitación dirigida a las partes en el párrafo 6 del proyecto de resolución, en que se les pide que tomen "las medidas necesarias para ejecutar la presente resolución, aumentando con ello la confianza y demostrando su deseo de paz".

69. La delegación francesa estima igualmente indispensable que el Secretario General siga poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes. Nos parece evidente que si el Sr. Hammarskjöld abandonara ahora su labor, los excelentes resultados de su misión quedarían pronto anulados.

70. Estamos convencidos de que los Estados partes en los acuerdos están dispuestos a continuar prestando, en su propio interés, la cooperación que el Secretario General necesita. De ellos depende que perdure el innegable beneficio que les ha aportado la misión del Sr. Hammarskjöld en Palestina. Sin duda, los resultados de esta misión pueden mañana verse comprometidos por nuevas explosiones de violencia. Desgraciadamente, esto es inherente a toda obra de pacificación que el transcurso del tiempo no haya consolidado poco a poco.

71. Pero no sería justo insistir en estas reservas. Lo que debemos proclamar, como Miembros de una Organización que hemos fundado con fe y en cuyo porvenir creemos, es que las Naciones Unidas, tan a menudo injustamente criticadas, aunque sólo sea por aquellos que imprudentemente esperaban demasiados resultados inmediatos, han alcanzado en el Oriente Medio, gracias al Sr. Hammarskjöld, un notable éxito. Estoy seguro de que no permitiremos que este éxito se vea comprometido.

72. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos de América apoyan el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/3600/Rev.1] que el Consejo tiene ante sí, porque creemos que el mismo es consecuencia lógica de la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de abril de 1956 y de la misión emprendida por el Secretario General en cumplimiento de la misma resolución, misión que a nuestro juicio ha sido muy provechosa.

73. La resolución de 4 de abril de 1956 fué aprobada por unanimidad. En esa época, Palestina se dirigía en for-

ma amenazante hacia una ruptura de hostilidades. Era necesario obrar rápidamente. Para detener dicho movimiento y para restablecer la tranquilidad en la región, se pidió al Secretario General que, como asunto de la mayor urgencia, emprendiese su misión en el Oriente Medio. Creemos que el Secretario General la ha cumplido con gran éxito. La situación en dicha región es sensiblemente diferente de lo que era el 4 de abril de 1956. Se han atenuado peligrosas situaciones de tirantez y existen buenas perspectivas de que el mecanismo del armisticio funcione íntegra y eficazmente.

74. Como autores de la resolución de 4 de abril, por la cual se confió al Secretario General dicha misión, los Estados Unidos han insistido continuamente en la importancia de observar íntegramente los Acuerdos de Armisticio, como paso primordial hacia el restablecimiento de condiciones pacíficas en el Oriente Medio. El 26 de marzo de 1956 tuve oportunidad de declarar:

"... en primer lugar, las Naciones Unidas deben tratar de que Israel y los Estados árabes observen estrictamente los Acuerdos de Armisticio y de que se apliquen totalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad de 30 de marzo de 1955 [S/3379], 8 de septiembre de 1955 [S/3435] y 19 de enero de 1956 [S/3538]" [717a. sesión, párrafo 11].

Agregué también lo siguiente:

"Por consiguiente el proyecto de resolución presentado al Consejo [S/3562] proponemos que el Secretario General, como asunto de la mayor urgencia, celebre conversaciones con las partes y con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, General Burns, para determinar los medios de dar inmediatamente efectividad a dichas resoluciones y a las propuestas que contienen" [717a. sesión, párrafo 12].

75. El 28 de marzo de 1956, tuve oportunidad de resumir la posición de los Estados Unidos en los siguientes términos:

"Nos proponíamos dos cosas: actuar con prontitud frente a una situación que estaba tomando un cariz muy grave y al hacerlo, indicar con la aprobación del Consejo de Seguridad algunas medidas que el Secretario General y las partes pudieran tomar para poner en práctica las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio. Estos propósitos no son nuevos. Las resoluciones aprobadas unánimemente por el Consejo de Seguridad, a que se hace referencia en nuestro proyecto de resolución, tenían asimismo como fin la aplicación eficaz del armisticio y ése es nuestro único propósito. Seguramente nadie negará que, a menos que los Acuerdos de Armisticio puedan ponerse realmente en vigor, la paz podría verse seriamente amenazada". [717a. sesión, párrafo 6].

76. He citado esas declaraciones porque creo que veremos mejor a dónde nos dirigimos si recordamos los principios que nos animaban cuando iniciamos nuestro actual programa de acción. La posición de los Estados Unidos no ha variado.

77. La misión cumplida por el Secretario General en virtud de la resolución de 4 de abril de 1956 ha contribuido grandemente al funcionamiento efectivo de los Acuerdos de Armisticio y ha disminuido en forma apreciable la posibilidad de un quebrantamiento de la paz en la región. El informe del Secretario General demuestra

que es posible avanzar hacia la cabal aplicación de los acuerdos de armisticio.

78. Se han adoptado gran cantidad de medidas concretas que se inspiran en las que el Jefe de Estado Mayor había propuesto anteriormente y que el Consejo de Seguridad había aprobado. La rápida aplicación de las propuestas hasta ahora acordadas proporcionará las bases para llegar también a un acuerdo sobre las otras medidas concretas propuestas por las partes, lo cual consolidará los resultados ya obtenidos.

79. El proyecto de resolución presentado por el Reino Unido tiene por objeto fundamental destacar que el Consejo de Seguridad desea, en primer lugar, que se cumplan sin demora los acuerdos ya concertados; segundo, que se aprueben inmediatamente y sobre las cuales no se ha obtenido aún un completo acuerdo. Creo que éste es un resumen exacto de los propósitos de este proyecto.

80. Y es hoy tan verdad como lo era en abril, que las medidas prácticas que el Consejo de Seguridad ha aprobado son esenciales para que entren plenamente en vigor los Acuerdos de Armisticio y para que reine la paz en la región. Las medidas que las partes han aceptado deberían pues ser aplicadas íntegramente a la brevedad posible. En cuanto a aquellas sobre las cuales aún no se ha logrado un acuerdo, esperamos que el Secretario General proseguirá sus esfuerzos para obtenerlo.

81. Es esencial que todas esas medidas tiendan a garantizar la libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas encargados de la vigilancia de la tregua. Para poder desempeñar su misión eficazmente, es necesario que tengan libre acceso al sector que se extiende a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio, a las zonas desmilitarizadas y a las zonas defensivas tal como se definen en los Acuerdos de Armisticio. Los observadores de las Naciones Unidas podrán así convertirse en los ojos y los oídos del Consejo de Seguridad, y ello contribuiría mucho a alejar toda posibilidad de agresión, cualquiera que sea su origen.

82. Otro aspecto importante del proyecto de resolución que presenta la delegación del Reino Unido es la disposición contenida en el párrafo 5, según la cual el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, al asegurar el respeto de la cesación de hostilidades, conforme a lo dispuesto en la resolución del Consejo de Seguridad de 11 de agosto de 1949 [S/1376, II], debería "informar al Consejo de Seguridad cada vez que una medida tomada por una de las partes en un Acuerdo de Armisticio constituya una grave violación de dicho Acuerdo o de la cesación de hostilidades y estime que tal medida exige un examen inmediato por el Consejo de Seguridad". También esto constituiría un importante obstáculo a toda acción agresiva, cualquiera fuese su procedencia y, por lo tanto, esta disposición cuenta igualmente con el firme apoyo de los Estados Unidos.

83. Por consiguiente, lo que hoy debe hacer el Consejo de Seguridad es consolidar las ventajas logradas por el Secretario General mediante los acuerdos que ha finalizado con las partes, y evitar que se reproduzca la situación que existía anteriormente en el año actual. Parece conveniente y acertado pedir al Secretario General que realice nuevos esfuerzos, conjuntamente con las partes, en ese mismo sentido.

84. Si el Consejo de Seguridad acepta, y estoy convencido de que lo hará, que el Secretario General continúe actuando en su nombre conforme a las resoluciones ya aprobadas, podremos esperar con renovada fe que se llegará a una solución pacífica del problema de Palestina, plenamente conforme con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

85. Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): La delegación belga comparte el sentir general ante la forma en que el Secretario General ha cumplido la misión que le fuera encomendada por el Consejo de Seguridad. El informe que estamos considerando [S/3596] confirma la experiencia del Sr. Hammarskjöld, y su capacidad para captar distinciones, para discernir las etapas que conviene seguir en la solución de un problema y para aprovechar todas las oportunidades de acción.

86. El informe pone de relieve que la inobservancia de los Acuerdos de Armisticio en la hora actual no se debe a que los gobiernos interesados no quieran cumplir las obligaciones que les imponen dichos Acuerdos. Esta es una comprobación fundamental y está confirmada por el hecho de que los gobiernos se han mostrado dispuestos a reiterar los compromisos que habían contraído anteriormente. El informe indica que la situación esté motivada principalmente por la vaguedad de las obligaciones impuestas por los Acuerdos. Los negociadores han procurado remediar esta vaguedad, en particular señalando con precisión el alcance del principio de derecho internacional en virtud del cual las partes en un tratado, bilateral o multilateral, tienen derecho a invocar la *exceptio non adimpleti contractus*.

87. El informe del Sr. Hammarskjöld es muy claro. Sería ocioso examinar todos sus puntos, pero permítaseme, no obstante, una referencia a las medidas prácticas recomendadas para evitar una repetición de los lamentables incidentes del pasado. Según el informe, los gobiernos interesados han declarado que no se opondrían en principio a ninguna de dichas medidas.

88. El Secretario General concluye con una nota de optimismo:

"Creo que la situación presente ofrece posibilidades únicas. Si experimentamos en el pasado reacciones en cadena que condujeron a una incesante agravación de la situación, acaso tengamos ahora la posibilidad de iniciar una serie de reacciones en sentido inverso." [S/3596, párr. 106].

Esa convicción resulta especialmente significativa, porque es expresada por alguien, cuya información procede del contacto directo e inmediato con las realidades que nos preocupan.

89. El futuro está en manos de los gobiernos interesados. Su espíritu de colaboración y su devoción a la causa de la paz se han puesto de manifiesto en el curso de las negociaciones. El proyecto de resolución del Reino Unido dispone que los buenos oficios del Secretario General continúen a disposición de las partes. Sin duda, éstas tendrán interés en utilizar de la mejor manera posible la colaboración del Sr. Hammarskjöld, colaboración cuyo valor acababan de apreciar plenamente.

90. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): La última vez que el Consejo se reunió para examinar la situación de Palestina fué el 4 de abril de 1956. En el período de casi ocho semanas transcurrido desde entonces

se produjeron en la región acontecimientos que podían haber dado motivos para temer que la situación continuaría agravándose en forma por demás peligrosa. Por otra parte, han ocurrido sucesos importantes que permiten abrigar mejores esperanzas para el porvenir.

91. En particular, todos hemos tomado nota de ciertas medidas que se han adoptado para facilitar el entendimiento entre los miembros del Consejo, que, según la Carta, tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Australia espera que el debate sobre la cuestión que el Consejo está examinando, pondrá de manifiesto que los miembros del Consejo comprenden y reconocen cada vez mejor su responsabilidad común en la adopción de las medidas necesarias para disminuir aún más la tirantez en la región de Palestina.

92. Otro acontecimiento alentador es el éxito alcanzado por el Secretario General en el cumplimiento de la misión que el Consejo le confiara en su resolución de 4 de abril de 1956 [S/3575]. Antes de la partida del Sr. Hammarskjöld en su misión, le dije en este Consejo [717a. sesión] que le acompañaba la plena confianza del Gobierno de Australia. Desearía decir ahora que dicha confianza ha sido robustecida aún más por el gran acierto con que el Secretario General cumplió su misión en la región y por los resultados que obtuvo gracias a sus esfuerzos, su tacto y su coraje.

93. Estoy seguro de que mientras el Sr. Hammarskjöld estuvo ausente de Nueva York en cumplimiento de su misión en el Oriente Medio, se alivió sensiblemente la ansiedad que experimentaban todos los miembros del Consejo de Seguridad a causa de la situación general y los continuos y peligrosos incidentes en dicha región. Aunque aún no se han eliminado las causas fundamentales de esta ansiedad que sienten nuestros gobiernos y todos los pueblos del mundo, podemos, hoy, gracias a los esfuerzos del Secretario General y a la cooperación de los gobiernos de la región, enfrentar con más optimismo la tarea de construir sobre los cimientos que ha sabido colocar el Secretario General.

94. Todos nos sentimos muy alentados por ciertas conclusiones del informe del Sr. Hammarskjöld [S/3596], y especialmente por el sentir expresado por el Secretario General de que existe un deseo general de paz y su opinión de que la situación actual ofrece oportunidades únicas.

95. Concedemos una importancia especial a las seguridades que el Secretario General ha obtenido de las partes en el sentido de que respetarán incondicionalmente la cesación de hostilidades, con la única reserva de su derecho de legítima defensa, según se explica en los anexos del informe. Este es un punto de partida esencial para adoptar nuevas medidas encaminadas a reducir la tirantez. Australia se complace en poder contribuir en forma modesta al mecanismo previsto por las Naciones Unidas para la solución de incidentes locales y, por consiguiente, el Gobierno australiano ha respondido al pedido del Secretario General de suministrar cuatro oficiales de su ejército para que sirvan como observadores bajo las órdenes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua.

96. No me propongo comentar extensamente, a esta altura del debate, las disposiciones del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/3600/Rev.1],

pero me reservo el derecho de formular más tarde algunas observaciones sobre ciertas cuestiones de detalle. Deseo decir ahora, sin embargo, que el Gobierno australiano aprueba las ideas generales que expresa dicho proyecto de resolución y que las apoyará.

97. A mi juicio, la idea dominante del proyecto de resolución es que, gracias sobre todo a los esfuerzos del Secretario General y a la buena voluntad mostrada por las partes, la situación de Palestina, que en general mostró tendencia a empeorar en el curso de los últimos años, comienza ahora a mejorar ligeramente, y hasta ofrece posibilidades de considerable progreso. Por supuesto, las partes en el litigio de Palestina continúan mostrando una extrema desconfianza y se tropieza con enormes dificultades para lograr un arreglo definitivo, pero es evidente que las Naciones Unidas y los países del Oriente Medio tienen la obligación de aprovechar la oportunidad que ahora se nos presenta de reducir en mucho, y tal vez eliminar completamente, el peligro de una guerra en Palestina, y de preparar el terreno para emprender gradualmente el examen de las hondas diferencias existentes entre Israel y sus vecinos.

98. En un debate que tuvo lugar este año sobre la cuestión de Palestina, tuve oportunidad de expresar mi convicción de que esta lamentable controversia entre Estados Miembros de las Naciones Unidas era uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico y el mejoramiento de los niveles de vida en la región. Esta afirmación no se refería a ningún programa de desarrollo determinado, sino más bien a la situación económica general en el Oriente Medio. Dudo de que haya ninguna otra parte en el mundo en que sea mayor la necesidad de atacar resueltamente los males de la pobreza, o en que haya mayores oportunidades de progreso económico siempre que se le suministren los recursos necesarios para aumentar la productividad de la región.

99. Sin duda, no está lejano el día en que todas las partes interesadas comprenderán que la prolongación del litigio de Palestina, que no solamente bloquea los recursos que la región necesita tan urgentemente para su desarrollo económico sino que también constituye un obstáculo a la ayuda internacional, es un lujo que el Oriente Medio, y en verdad el mundo, no puede seguir permitiéndolo.

100. Año tras año, se hace más evidente que el conflicto de Palestina es un anacronismo y una rémora. Quizá no sea aventurado suponer que los gobiernos de la región ya lo reconocen, y que sus pueblos, que también intuyen la inminencia de grandes cambios, abrigan ya la esperanza de que se alivien la ansiedad y las cargas materiales que les impone la prolongación de esta situación.

101. Las Naciones Unidas han sido creadas no sólo para prevenir males sino para promover activamente el bienestar de la humanidad. Mucho se ha hablado en los últimos meses del peligro de que los acontecimientos de Palestina y los países circundantes pudieran conducir a la mayor calamidad de los tiempos modernos, es decir, una guerra general. Buscamos hoy la colaboración de los gobiernos partes en la controversia de Palestina, no sólo para aplicar medidas que reduzcan los riesgos de guerra, sino también para crear las condiciones que habrán de permitir a los pueblos de sus países participar en los beneficios materiales que los progresos de la ciencia y de la técnica

ponen al alcance de todos los países que están dispuestos a vivir en paz con sus vecinos.

102. Sr. ABDON (Irán) (*traducido del francés*): Mi delegación ha estudiado con la atención que merecen los informes del Secretario General [S/3594 y S/3596] presentados en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 [S/3575], relativa a la cuestión de Palestina. Hemos seguido asimismo con mucho interés la marcha de las negociaciones del Secretario General con los gobiernos interesados.

103. Nos ha impresionado vivamente la maestría con que el Secretario General cumplió su labor desde los primeros días de su llegada a la región, a pesar de los continuos incidentes que ofrecían una perspectiva poco alentadora, en el preciso momento en que el Consejo de Seguridad acababa de examinar diversos aspectos del cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio. En efecto, lejos de desanimarse por el aparente empeoramiento de la situación y a pesar de las dificultades que tuvo que enfrentar el Secretario General cumplió su misión con firme fe en que sus esfuerzos se verían coronados por el éxito y que conseguiría disminuir la tirantez reinante en esta región neurálgica del mundo.

104. Nos ha asombrado igualmente la franqueza y el tacto de que hizo gala en las negociaciones con los gobiernos interesados, lo cual contribuyó grandemente no sólo a acrecentar la merecida confianza que las partes tenían en él, sino también a crear un ambiente favorable en que pudiese disminuir la desconfianza que existía entre ellas.

105. Felizmente podemos comprobar hoy que gracias a los esfuerzos del Secretario General y a la buena voluntad de que han dado prueba las partes se han hecho progresos definidos: ha disminuído apreciablemente la tirantez en las líneas de demarcación; los gobiernos interesados han dado seguridades con respecto a la cesación de hostilidades. Estas seguridades han sido respetadas y se han tomado medidas eficaces para garantizar la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio.

106. El Secretario General ha podido así aportar a los gobiernos interesados su preciosa colaboración a fin de disminuir su desconfianza recíproca y descubrir puntos de coincidencia, preparando el terreno para una nueva y fructuosa evolución de sus relaciones.

107. Conviene también destacar el gran servicio que acaba de prestar al Secretario General a la Organización al demostrar que las Naciones Unidas están a la altura de sus obligaciones y en condiciones de cumplir sus funciones de paz y de conciliación, siempre que sus miembros le concedan su confianza y recurran a ella para mejorar ciertas situaciones aún las más peligrosas para la paz mundial.

108. No podemos dejar de insistir en la importancia de las declaraciones relativas al respeto de la cesación de hostilidades, que constituye una de las cláusulas fundamentales de los Acuerdos de Armisticio y sin cuya observancia ningún esfuerzo de esta naturaleza podría considerarse fructífero.

109. Las declaraciones relativas a la cesación de hostilidades tienen una importancia primordial en el plano de los principios porque, a diferencia de las declaraciones de carácter local formuladas por los jefes militares, han sido

confirmadas por Estados Miembros de las Naciones Unidas en documentos dirigidos al Secretario General en su calidad de representante del Consejo de Seguridad.

110. Debemos destacar asimismo la importancia que desde el punto de vista práctico tienen las declaraciones relativas a la cesación de hostilidades, puesto que ofrecen una nueva posibilidad de que se observen íntegramente los Acuerdos de Armisticio, que es el objeto fundamental de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1956.

111. A este respecto, comprobamos con satisfacción que todas las partes interesadas han dado seguridades de que cumplirán las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio sobre una base de reciprocidad. También notamos con satisfacción que los esfuerzos realizados por el Secretario General con miras a precisar el alcance de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de dichos Acuerdos han arrojado resultados positivos.

112. En efecto, debe señalarse que la vaguedad de ciertas obligaciones asumidas por las partes ha suscitado a menudo incidentes y que ésa es tal vez una de las causas de la inquietante situación que reinaba en la región y que amenaza volver a producirse.

113. Las garantías dadas por los Gobiernos de Egipto y de Israel respecto de la adopción de medidas enérgicas contra todo cruce de las líneas de demarcación, a pesar de la incertidumbre que han provocado ciertas cláusulas del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel¹, deben considerarse como el comienzo de una etapa en que se llegará a impedir la repetición de los incidentes capaces de poner en peligro la cesación de hostilidades.

114. Debe señalarse también que, como se desprende del informe del Secretario General, no todo ha sido previsto en los Acuerdos de Armisticio. Estos no prevén, especialmente, ningún procedimiento para el arreglo de controversias relacionadas con las cláusulas generales. A este respecto, estamos de acuerdo con el Secretario General en que convendría que las partes interesadas estudiaran la posibilidad de establecer procedimientos especiales para corregir esta seria deficiencia.

115. Aunque no nos proponemos analizar todos los aspectos de los informes presentados sobre la cuestión del respeto de los Acuerdos de Armisticio, el estudio del informe del Secretario General nos conduce a las conclusiones siguientes.

116. En primer lugar, el Secretario General, al obtener las seguridades relativas a la cesación de hostilidades, ha conseguido restablecer las condiciones en las cuales será posible cumplir íntegramente las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio, siempre que las partes interesadas continúen dando pruebas de buena voluntad.

117. En segundo término, los resultados positivos logrados por el Secretario General tendrían que ir seguidos de otras medidas de las cuales se ocupa el informe. Al respecto, debemos subrayar la importancia de que se asegure la plena libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas y de que se lleven a la práctica

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.*

las propuestas del General Burns, apoyadas por el Secretario General, en lo que se refiere a los arreglos locales.

118. En tercer lugar, la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio debe considerarse como requisito previo de toda solución equitativa de la cuestión de Palestina.

119. Finalmente, cualquier intento precipitado de imponer a las partes soluciones para los principales problemas pendientes entre ellas podría resultar prematura y perjudicial para la solución definitiva del asunto.

120. Atendiendo a estas consideraciones, mi delegación está dispuesta a apoyar todo proyecto de resolución que, en primer lugar, exprese la satisfacción del Consejo de Seguridad ante los progresos logrados por el Secretario General y las partes; en segundo lugar, pida a las partes que pongan en vigor las medidas ya convenidas y que formulen nuevas propuestas prácticas para lograr la plena observancia de los Acuerdos de Armisticio; y en tercer lugar, invite al Secretario General a proseguir sus esfuerzos a fin de conseguir la cabal aplicación de los Acuerdos de Armisticio. En efecto, creemos necesario que el Secretario General esté en condiciones de continuar prestando su asistencia a los Estados Miembros interesados, para ayudarles a observar íntegramente los Acuerdos de Armisticio.

121. En cuanto al proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido [S/3560/Rev.1], mi delegación está conforme en principio con los puntos que coinciden con las ideas que acabo de exponer, pero se reserva el derecho de formular algunas sugerencias más adelante.

122. Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba): La delegación de Cuba desea rendir público homenaje de aprecio al Secretario General por la labor que ha realizado. Tenemos que declarar que cada día el Sr. Hammarskjöld adquiere más autoridad moral entre todos los pueblos de la tierra por su evidente imparcialidad y porque es un estadista con un perfecto concepto de lo que pueden constituir soluciones prácticas para los graves problemas que ocupan la atención del Consejo de Seguridad.

123. Mi Gobierno está de acuerdo, en principio y en líneas generales, con el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido. Lo estima redactado con prudencia, de acuerdo con las circunstancias imperantes en esa parte del mundo y con el evidente objetivo de lograr, no sólo que se reduzca aún más la tensión, sino que en un porvenir más o menos cercano ésta desaparezca.

124. Estimamos que no es el momento, en nuestra intervención de hoy, de insistir en puntos de vista expresados por nosotros en sesiones anteriores del Consejo. Pero sí debemos declarar que recibimos con agrado la opinión del Secretario General, expresada en su informe, del 9 de este mes, cuando afirma:

“Sin duda, esta manera de reaccionar es la que debe ser objeto de todos los esfuerzos que se realicen por restablecer la aplicación plena y entera de los Acuerdos de Armisticio. Esta finalidad podrá conseguirse si se cumplen dos condiciones: la primera, la de que se restablezca, como punto de partida de una nueva situación, la plena ejecución de los Acuerdos de Armisticio; la segunda, la de que se trate de mejorar, de modo general, las relaciones políticas entre las partes y, de este

modo, se consiga reducir la desconfianza.” [S/3596, párr. 14].

125. Debemos reconocer, con regocijo, que la situación en la actualidad, en Palestina, es menos peligrosa — en cuanto a la inminencia del peligro se refiere — que cuando tomamos el acuerdo de enviar a esa región a nuestro Secretario General. Este es un juicio unánimemente compartido por la opinión pública internacional. Podría ser el inicio de una etapa en que se lograrán más duraderos acuerdos y más amplias realizaciones. Este es el vehemente deseo del Gobierno y del pueblo de Cuba.

126. La Carta de las Naciones Unidas nos reconoce a los Estados Miembros derechos, pero también nos impone ineludibles deberes. Muchas veces, el cumplimiento de esos deberes representa sacrificios de opiniones respetables. Lo que resulta muy difícil, para llegar a un acuerdo permanente, es desconocer los hechos; dejar de lado los aspectos fundamentales del problema, que han de resolverse por medio de mutuas concesiones, en consonancia con el espíritu de la Carta de nuestra Organización.

127. La delegación de Cuba hace votos porque esta eficaz actuación del Secretario General sirva para lograr un estado de paz permanente y de entendimiento entre las partes afectadas. Es deber de las Naciones Unidas evitar las guerras y para esa noble finalidad debe contar con el apoyo resuelto de todos los Estados Miembros, especialmente de las grandes potencias.

128. Sr. BELAUNDE (Perú): A pesar de lo avanzado de la hora, creo que es mi deber expresar en forma breve, cumpliendo un deber de justicia y de cortesía, mi opinión sobre los documentos que el Consejo tiene a la vista: el informe del Secretario General [S/3596] y el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/3600/Rev.1].

129. Cuando se presentó el momento crítico de máxima tensión en el Medio Oriente, se abrieron al Consejo de Seguridad dos caminos: afirmar su clara y bien establecida jurisdicción, tomando todas las medidas a que tiene derecho por la Carta o ensayar, en una forma delicada y sutil, una aproximación de las partes, enviando como personero suyo — con mandato solemne y oficial — al Secretario General de las Naciones Unidas.

130. Es evidente que las funciones jurídicas y políticas del Consejo pueden realizarse en una forma enfática y hasta drástica, y también dentro de un proceso de aproximación y de conciliación de las partes. Fué una excelente idea de la delegación de los Estados Unidos de América, la de proponer al Consejo de Seguridad este segundo procedimiento sin menoscabo alguno de la plena jurisdicción del Consejo, no sólo sobre los incidentes producidos sino sobre los que se pudieran producir. Y respondiendo a este mandato, el Secretario General ha acudido a todas las medidas de sagacidad, de prudencia y de comprensión para lograr un acuerdo que consta en los anexos del importante documento que nos ha presentado.

131. El mejor elogio que se puede hacer de la labor realizada por el Secretario General es simplemente aludir al relato objetivo que ha hecho de sus gestiones y a los documentos en que estas gestiones constan. De este relato y de esos documentos tiene que desprenderse en una forma breve pero muy sincera el más entusiasta elogio a la gestión realizada por el Secretario General, diciendo que ella ha correspondido al espíritu que inspiró su nombramiento.

132. Al mismo tiempo, los hechos y los documentos nos llevan también a hacer el justo y apropiado elogio de la actitud de los gobiernos interesados, al haber afirmado una vez más su voluntad de paz y su decisión de cumplir las convenciones de armisticio.

133. El resultado obtenido — como sucede siempre — trasciende de lo que aparece y representa no sólo una esperanza para lo futuro, sino un movimiento, una especie de *momentum* — empleando la palabra latina que ha hecho suyo el vocabulario inglés — en el cual podemos fundar cierta esperanza. No es el momento de analizar otros aspectos del informe del Secretario General, porque además de la relación de los hechos y del éxito de su gestión, ella importa la descripción de problemas y puntos de vista que son para nosotros sumamente interesantes, sobre las posibilidades — unas favorables y otras desfavorables — del futuro.

134. Importa además el informe del Secretario General una interpretación muy interesante, que el Consejo tiene que tomar en cuenta, de las resoluciones del propio Consejo. Importa algo más para el jurista y, sobre todo, para el aspecto legal de la vida de las Naciones Unidas: una interpretación de la Carta y de las funciones del Consejo. Pero no le toca a la delegación del Perú, en este momento, hacer un análisis de esos aspectos del informe del Secretario General. Lo que nos interesa es el problema político y los resultados obtenidos. Y lo que nos interesa sobre todo es concretar, cristalizar, determinar el pronunciamiento del Consejo, no sólo desde el punto de vista retrospectivo, haciendo justicia a la labor del Secretario General y rindiendo homenaje a los gobiernos interesados, sino asentar en lo posible lo que podríamos llamar ese capital de paz que la misión del Secretario General nos ha traído.

135. Y era indispensable que a raíz de la presentación del informe y convocado inmediatamente el Consejo, se cristalizara ese estado de opinión en que el Consejo — con su alta autoridad — recogiera los resultados de la misión del Secretario General, pusiera el sello de su alta autoridad y muchas de sus recomendaciones, reiterara antiguas medidas que se encuentran dentro de las resoluciones aprobadas anteriormente y dentro de las facultades que el Consejo de Seguridad tiene según la Carta.

136. Esta misión la ha realizado, en mi concepto, con toda oportunidad la delegación del Reino Unido al presentarnos el proyecto de resolución que está sometido a nuestro estudio. No hay tiempo en este momento y no he podido tampoco, cuando fué presentado el 28 de mayo, dedicarle toda la atención que merece. Pero por su texto, por la exposición concisa, conciliatoria y amplia que ha hecho el representante del Reino Unido, debo declarar en nombre de la delegación del Perú que la acepto en principio. Y tanto más cuanto que noto con satisfacción que

el distinguido representante del Reino Unido ha tomado en consideración algunas de las observaciones que se le han hecho y que en una segunda revisión del proyecto de resolución aparecen removidas las partes que podríamos llamar objetables.

137. Es evidente que en estos momentos el Consejo tiene que aprobar y elogiar, hacer un homenaje especial al Secretario General y, al mismo tiempo, aprobar y alentar la actitud de disposición pacífica de los países interesados. Es evidente también — como lo han reconocido otras delegaciones — que el Consejo tiene que afirmar el derecho de libre movimiento de los observadores nombrados en las zonas a lo largo de las líneas de armisticio, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas defensivas. Y es evidente, por último, que tiene que hacerse un llamamiento a las partes para completar la obra realizada, cumpliendo las otras disposiciones establecidas en resoluciones anteriores.

138. Por último, no creo que haya inconveniente en que el Secretario General continúe a disposición de las partes. Como ha dicho muy bien el representante del Reino Unido, no se trata de la renovación de un mandato, de una misión que suponga, digamos así, un nuevo viaje o nuevas gestiones como las que ya ha realizado. Pero es evidente que el Secretario General ha adquirido un conocimiento especialísimo del problema, una autoridad que todos le reconocen y nada más justo que se coloque a disposición de las partes para realizar una misión de buenos oficios. Eso no solamente está dentro del espíritu de la resolución aprobada anteriormente, sino — me atrevería a decirlo — está dentro del espíritu de la Carta, que le ha conferido al Secretario General la misión de vigilancia de la paz.

139. Por estas razones, la delegación del Perú se pronuncia en principio a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido. En el desarrollo del debate le tocará hacer algunas observaciones y pronunciarse definitivamente en el detalle.

140. No quiero concluir sin recordar una idea que está en el ambiente y que ha expresado con tanta elocuencia el Secretario General en su informe. Hay en la vida un principio de reciprocidad que podría llamarse también un principio de repercusión. Un acto malo o una violación crea otras violaciones y otros actos punibles y censurables. Pero esta repercusión del mal tiene una compensación en lo que podríamos llamar la reciprocidad y la repercusión del bien. Un gesto amistoso, una actitud comprensiva, una disposición para la paz crean felizmente una disposición semejante y hay que esperar que esas repercusiones crezcan en una forma progresiva y ésa es la esperanza que ha formulado el Secretario General y es también la esperanza de la delegación del Perú.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

ČEKOŠLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, Kjøbenhavn, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichomo, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1º piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIETNAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knyiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.25; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.00
(or equivalent in other currencies)

57-27897-October 1960-275